



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 643/2019

La Paz, 24 de octubre de 2019.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 384/2019 de 21 de agosto de 2019 (**R.A.R. 384/2019**); la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 488/2019 de 30 de septiembre de 2019 (**R.A.R. 488/2019**); las notas de solicitud presentadas el 23 de octubre de 2019 (**NOTAS**): el Informe Técnico Jurídico ATT-DTLTIC-INF TJ LP 1441/2019 de 24 de octubre de 2019 (**INFORME TÉCNICO JURIDICO**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO 1.- ÁMBITO DE COMPETENCIA

Que las competencias y atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (**ATT**), se encuentran definidas por el Decreto Supremo N° 0071, de 09 de abril de 2009, concordante con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**Ley N° 164**), quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y las leyes en forma efectiva.

CONSIDERANDO 2.- ANTECEDENTES

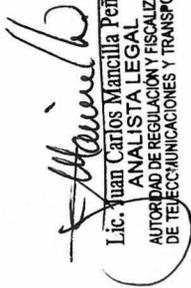
Que mediante el Punto Resolutivo Primero y Segundo de la **R.A.R. 384/2019** se aprobó la Convocatoria y Cronograma para el Concurso de Proyectos para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para los sectores Social Comunitario y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas (**PIOC y CIYA**).

Que en el marco de la Convocatoria y Cronograma para el Concurso de Proyectos para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para los sectores Social Comunitario y PIOC y CIA, se estableció el 16 de octubre de 2019, como fecha límite para presentación de proyectos, lo cual quedó establecido tanto en el Anexo "A" como en el Anexo "C" de la **R.A.R. 384/2019**.

Que en base a los requerimientos presentados por los interesados se dispuso mediante **R.A.R. 488/2019** modificar el plazo límite establecido en el Anexo "A" como en el Anexo "C" de la **R.A.R. 384/2019** dentro de la Convocatoria y Cronograma para el Concurso de Proyectos para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para los sectores Social Comunitario y PIOC y CIA disponiéndose como nueva fecha límite para su presentación el viernes 25 de octubre de 2019, esto en base al análisis realizado y las notas de los interesados que requirieron tal modificación.

Que mediante **NOTAS** presentadas por los interesados en participar el concurso de proyectos, quienes solicitaron un plazo para la entrega de proyectos, considerando los temas coyunturales que está atravesando en país, los cuales imposibilitan el poder movilizarse con normalidad desde sus localidades para hacer llegar sus propuestas a las oficinas de la ATT hasta la fecha límite de presentación establecida para el viernes 25 de octubre de 2019.

Que el **INFORME TECNICO JURIDICO** concluyó y recomendó que por medio de una Resolución Administrativa Regulatoria se modifique el plazo establecido en los Anexos "A" y "C" de la **R.A.R. 488/2019** la cual modifico el plazo estipulado en la **R.A.R. 384/2019** consignando como la nueva fecha


Lic. Juan Carlos Mancilla Peñañiel
ANALISTA LEGAL
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



I-LP-13616

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni;
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Edificio Gardenia, Condominio
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311
esq. Alejandro del Carpio
Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario 1 de 3
800-10-6000
www.att.gob.bo

**Resolución Administrativa Regulatoria**

límite de presentación de proyectos para los Sectores Social Comunitario y PIOC y CIA hasta el **08 de noviembre de 2019**, en base a las solicitudes de modificación presentadas las cuales argumentaron los temas coyunturales que está atravesando el país, los cuales imposibilitan el poder movilizarse con normalidad desde sus localidades para hacer llegar sus propuestas a las oficinas de la ATT y en concordancia con los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo (**Ley N° 2341**).

CONSIDERANDO 3.- MARCO NORMATIVO

Que el artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establece que: ***I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de (...) telecomunicaciones. II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos (...) La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad...***

Que los incisos e), f), j), k) y n) del artículo 4 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo (**Ley N° 2341**), prescribe lo siguiente: "... e) **Principio de Buena Fe:** En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo..."; "... f) **Principio de Imparcialidad:** Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados"; "... j) **Principio de eficacia:** Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas, k) **Principio de economía, simplicidad y celeridad:** Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias" y "...n) **Principio de impulso de oficio:** La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público;.

Que el numeral 1 del artículo 14 de la Ley N° 164 determina que la ATT tiene entre otras atribuciones, el cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos.

Que la Resolución Ministerial N° 155 de 19 de julio de 2019 (**R.M. N° 155**), mediante la cual se aprueba el Plan de Asignación de Frecuencias de Radiodifusión y que en su Resuelve Tercero autorizó a la ATT a aplicar los procesos y procedimientos establecidos en la normativa para asignar frecuencias correspondientes al servicio de Radiodifusión.

CONSIDERANDO 4.- ANÁLISIS

Que el **INFORME TÉCNICO JURIDICO** realizó el análisis y sentó la justificación técnica legal respecto a la modificación del plazo establecido hasta el 25 de octubre de 2019 como fecha límite de presentación de los proyectos según lo establecido por la **R.A.R. 384/2019** modificada por **R.A.R. 488/2019** por un plazo mayor, esto en base a las **NOTAS** que requirieron tal modificación considerando los temas coyunturales que está atravesando el país los cuales imposibilitan el poder movilizarse con normalidad desde sus localidades para hacer llegar sus propuestas a las oficinas de la ATT hasta la fecha límite de presentación establecida para el viernes 25 de octubre de 2019.

Que de conformidad a los principios de eficacia; economía, simplicidad, celeridad y el de impulso de oficio establecidos en los incisos j), k) y n) del artículo 4 de la **Ley N° 2341** la Administración Pública tiene la obligación de establecer los mecanismos legales y procedimentales que permitan dar celeridad, eficiencia e impulso de oficio para la aplicación de la normativa vigente aplicable.





Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 643/2019

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la ATT, Ing. ROQUE ROY MÉNDEZ SOLETO, designado mediante Resolución Suprema N° 19249 de 03 de agosto de 2016, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia.

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR el plazo estipulado en el Anexo A de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 384/2019 de 21 de agosto de 2019 modificada por la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 488/2019 de 30 de septiembre de 2019 estableciendo como nueva fecha límite de presentación de proyectos para el Sector Social Comunitario para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión, hasta el día **viernes 08 de noviembre de 2019**, bajo los criterios expuestos en el Considerando 4 de la presente Resolución.

SEGUNDO. - MODIFICAR el plazo estipulado en el Anexo C de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 384/2019 de 21 de agosto de 2019 modificada por la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 488/2019 de 30 de septiembre de 2019 estableciendo como nueva fecha límite de presentación de proyectos para el Sector Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas (**PIOC y CIyA**) para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión, hasta el día **viernes 08 de noviembre de 2019**, bajo los criterios expuestos en el Considerando 4 de la presente Resolución.

TERCERO. - INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, en el sitio web de la ATT y en un periódico de circulación nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Regístrese y archívese.


Ing. Roque Roy Méndez Soletto
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES


Abog. Javier Martín Castro Zaóneta
DIRECTOR JURÍDICO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



I-LP-13616